

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 709-2012**

**Ing. Héctor Jácome Mantilla**  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI**

**CONSIDERANDO:**

- Que, el art. 83 numeral 12 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes de los ecuatorianos y ecuatorianas, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética;
- Que, la Constitución Pública del Ecuador en el Art. 227, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que rige se por los principios de la eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que, la Constitución Pública del Ecuador en el Art. 229 en concordancia con la Ley Orgánica del Servicio Público en su Art. 4, dispone "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público: Los trabajadores y trabajadores del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorada la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia"
- Que, la Norma de Control Interno numeral 200-01, establece la Integridad y Valores Éticos como elementos esenciales del ambiente de control.
- Que, la Norma 407-08, establece que la máxima autoridad, los directivos y demás personal de la entidad, cumplirán y harán cumplir las disposiciones legales que rijan las actividades institucionales, observando el código de ética, normas y procedimientos relacionados con su profesión y puesto de trabajo.
- Que, la Ley Orgánica del Servicio Público en su literal b) del artículo 52, dispone a la Unidad de Talento Humano elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano.
- Que, a fin de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui cumpla con la misión, visión y alcance de los valores institucionales al amparo de su imagen y prestigio es necesario que sus servidores y servidoras cumplan con los principios y deberes éticos de respeto mutuo, apego a la verdad y compromiso con la institución.



**RUMIÑAHUI**  
Gobierno Autónomo  
Descentralizado Municipal

**SINDICATURA**

Dirección:  
Montúfar 251 y Espejo  
Telf. 2998300  
Sangolquí - Ecuador

- Que, el Código de Ética es un instrumento que recoge la identidad institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, con miras a dar cumplimiento a su misión y visión, y elaborado con la participación activa de sus servidores, a través de un proceso que ha garantizado el diálogo y la apertura.
- Que, el contenido del Código de Ética se inspira en los principios señalados en la Constitución de la República del Ecuador, en los principios de la Institución municipal, en su misión y visión, y en los comentarios y sugerencias emitidas por parte de los servidores del GAD de Rumiñahui.
- Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui establecer los principios y valores que los servidores deben observar en su vida pública, los mismos que deben constar en un código de ética; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

#### **RESUELVE:**

**EXPEDIR** el siguiente Código de Ética de los Servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, de acuerdo a las siguientes normas:

#### **CAPITULO I OBJETIVO FINALIDAD Y AMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 1.- OBJETIVO.-** El presente Código de Ética tiene como objetivo establecer un instrumento de responsabilidad colectiva que garantice una gestión institucional basada en principio y valores reflejados en el desempeño de funciones y responsabilidades de los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui (GADMUR), para desarrollar un ambiente de trabajo positivo y de armonía que efectivice la labor diaria en miras del cumplimiento de la misión municipal.

**Artículo 2.- FINALIDAD.-** La finalidad del presente Código de Ética es normar la conducta y el buen comportamiento que deben mantener los servidores del GADMUR, durante la ejecución de las actividades dentro y fuera de la institución, o cuando se encuentran en representación del Municipio, propendiendo al mejoramiento de la imagen interna y externa de la institución.

**Artículo 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.-** Este Código de Ética rige para los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, que incluye a los funcionarios regidos en la LOSEP y a los trabajadores bajo el régimen del Código de trabajo, en cualquier lugar donde se encuentren prestando servicios a la institución.



## **CAPITULO II PRINCIPIOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA**

**Artículo 4.- PRINCIPIOS GENERALES.-** Los servidores y demás empleados del GADMUR tienen que velar por el cabal cumplimiento de los principios rectores de la actividad municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los mismos que son:

- a) Unidad jurídica, territorial, económica e igualdad de trato a todas las personas, quienes gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres.
- b) Solidaridad como obligación compartida para la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos.
- c) Coordinación y corresponsabilidad en el ejercicio de y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en ejercicio de las competencias concurrentes y exclusivas.
- d) Subsidiaridad en la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social.
- e) Participación ciudadana, en la elaboración y adopción compartida de decisiones.
- f) Sustentabilidad del desarrollo para priorizar las potencialidades capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población.

**Artículo 5.- PRINCIPIOS ÉTICOS CONSTITUCIONALES.-** La Constitución de la República del Ecuador contiene los principios fundamentales a los cuales el GADMUR, se debe sujetar y orientar sus acciones. Estos principios se deberán distinguir en el cumplimiento de sus funciones y deberán alentar el accionar de todos sus servidores y demás empleados:

1. *Principio de inclusión y no discriminación*, que garantiza el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales para todos los habitantes del Ecuador.
2. *Principio de igualdad*, de todas las personas y la necesidad de adoptar medidas de acción para quienes se encuentren en situación de desventaja.
3. *Principio de Equidad distributiva*, como requisito para acceder al buen vivir, que se caracteriza por el acceso a los derechos básicos ciudadanos como son, salud, trabajo, entre otros.
4. *Principio de respeto a los derechos de la naturaleza*
5. *Principio de rendición de cuentas a la ciudadanía*, de modo suficiente amplio, abierto y sistemático sobre las gestiones públicas a su cargo.

**Artículo 6.- PRINCIPIO ÉTICO DEL SERVIDOR MUNICIPAL.-** Los servidores municipales son ciudadanos íntegros y están comprometidos con la ciudadanía para brindar un servicio ágil,



**RUMIÑAHUI**  
Gobierno Autónomo  
Descentralizado Municipal

**SINDICATURA**

Dirección:  
Montúfar 251 y Espejo  
Telf. 2998300  
Sangolquí - Ecuador

veraz y oportuno caracterizado por el respeto, transparencia y cortesía en el cumplimiento de sus funciones.

### **CAPÍTULO III**

#### **VALORES DE LOS SERVIDORES DEL GADMUR**

Los servidores del GADMUR reconocen a los siguientes valores institucionales como aquellos que guían su conducta personal y profesional:

**Artículo 7.- RESPONSABILIDAD.-** El servidor deberá cumplir las órdenes del superior jerárquico, siempre que éstas reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos que se vinculen con las funciones de su cargo enmarcadas en la ley

**Artículo 8.- RESPETO.-** El respeto debe primar hacia los superiores, subordinados y demás compañeros, al igual que a los ciudadanos usuarios de los servicios municipales. Los servidores deberán abstenerse de realizar comentarios que atenten contra la integridad moral de las personas en general y de la institución. El servidor público evitará hablar mal de personas e instituciones, para impedir denigrar su credibilidad personal.

**Artículo 9.- PROFESIONALISMO.-** El servidor deberá tener la seguridad de sus conocimientos generales y particulares, para poder desempeñar eficazmente su tarea específica y para garantizar la moralidad en su desempeño. Ninguna persona debe aceptar ni pretender ser designada para un cargo para el que no tiene idoneidad.

El servidor tiene la obligación de actuar profesionalmente en su trabajo, no deberá realizar tareas para los cuales no demuestre la competencia profesional necesaria. Deberá conocer y observar las normas, políticas, procedimientos y prácticas aplicables a la naturaleza de sus actividades y competencias.

**Artículo 10.- COMPROMISO.-** El servidor deberá desarrollar sus funciones con respeto y sobriedad, usando adecuadamente las prerrogativas inherentes a su cargo y los medios de los que dispone para el cumplimiento de sus funciones y deberes.

El servidor deberá emplear su horario oficial completo de trabajo, en un esfuerzo responsable para cumplir con sus deberes y desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz, con mística y entrega velando que sus subordinados actúen de igual manera, a fin de contribuir a elevar la imagen de la institución.

**Artículo 11.- INTEGRIDAD.-** Los servidores no aceptarán ningún tipo de prestación financiera, o de cualquier otra índole, proveniente de entidades, organizaciones o personas, que comprometan sus responsabilidades como servidor público. Deberán ser auténticos, profesionales, coherentes entre lo que piensan, dicen y hacen. No se aprovecharán de los demás ni de sus recursos. No solicitarán a terceros prestaciones indebidas de ningún tipo, en beneficio propio o de terceros. Cumplirán el trabajo de manera honesta, completa y a tiempo. Es su obligación y responsabilidad desvincularse de cualquier conflicto de intereses, no aceptar la corrupción en ninguna de sus formas y denunciarla en caso de existir.

**Artículo 12.- CORTESIA.-** De la misma manera, los servidores y servidoras del GADMUR deberán mantener una conducta de disponibilidad y amabilidad con todos los usuarios y personas que soliciten información o que requieran de los servicios municipales.

**Artículo 13.- EQUIDAD Y JUSTICIA.-** El servidor del GADMUR, en la atención al público, ha de considerar los principios que rigen a la institución, pero también los de equidad y justicia que asisten a las personas, como demandantes de sus legítimos derechos.

El servicio al público deberá ser el fundamento de su actuación en consideración de que éste y la sociedad, son quienes financian sus retribuciones y remuneraciones, y es el que califica su desempeño y justifica la existencia misma del servicio público. El servidor prestará dicha atención con prontitud, cordialidad y esmero.

**Artículo 14.- SOLIDARIDAD.-** El servidor municipal actuara de forma justa, equilibrada e incluyente observando siempre el respeto a la diversidad, el ejercicio a los derechos individuales y colectivos con el propósito de alcanzar un fin común.

**Artículo 15.- TRANSPARENCIA.-** Todos los servidores del GADMUR deberán tener en consideración los derechos constitucionales legalmente establecidos, estar informados sobre las actividades, obras y demás información que genere el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui o de sus empresas o instituciones adscritas.

**Artículo 16.- COLABORACION.-** Los servidores del GADMUR deben estar prestos a colaborar en las tareas que por su naturaleza o modalidad no sean estrictamente inherentes a su cargo, siempre que sean necesarias para mitigar, neutralizar o superar dificultades a las que se enfrenten.

#### CAPÍTULO IV DEBERES ÉTICOS DE LOS SERVIDORES DEL GADMUR

Los servidores del GADMUR en obediencia al presente código de ética se comprometen a cumplir los siguientes deberes:

**Artículo 17.- CREDITO MORAL.-** El servidor será juzgado de acuerdo al comportamiento que observe, deberá mantener su buen crédito moral y el de su familia, evitando cualquier muestra de conducta irregular; inhabilidad de trato, mal humor, vanidad, grosería, y, sobre todo, la propensión a vicios. En consecuencia, no podrán ser designados servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui (GADMUR) ni permanecer en sus puestos las personas cuya conducta conocida en forma pública y notoria, o evidenciada por la presentación de pruebas, sea incompatible con la ética pública.

**Artículo 18.- DISCRECIÓN.-** El servidor ha de considerar en su desempeño las acciones legales, administrativas y técnicas sin ser secretas, son reservadas en el sentido de discreción; por lo tanto el servidor se cuidará de no poner en evidencia, innecesaria o ilegalmente, los asuntos que atañen a su desempeño y al proceder del grupo de trabajo, incluso por el riesgo de ser mal interpretado y que afecte al prestigio de la institución.



**RUMIÑAHUI**  
Gobierno Autónomo  
Descentralizado Municipal

**SINDICATURA**

Dirección:  
Montúfar 251 y Espejo  
Telf. 2998300  
Sangolquí - Ecuador

**Artículo 19.- USO DE INFORMACIÓN.-** El servidor deberá abstenerse de difundir, sin autorización superior, toda información. No deberá utilizarla en beneficio propio o de terceros, o para fines ajenos al servicio, y de la que tenga conocimiento en razón del ejercicio de sus funciones. Deberán velar por el buen uso de los datos de los ciudadanos a los que tienen acceso y a guardar la privacidad de los mismos utilizándolos únicamente para fines institucionales.

Tampoco podrá hacer declaraciones públicas o suscribir documentos, no estando expresa y legalmente autorizado para ello por la Autoridad Nominadora o Máxima Autoridad del GADMUR.

**Artículo 20.- HONOR.-** El servidor al que se le impute la comisión de un delito de acción pública, deberá facilitar la investigación correspondiente para esclarecer su situación y dejar a salvo su honra y la dignidad de su cargo.

**Artículo 21.- LEALTAD.-** El servidor se obliga a ser leal a sus superiores, subalternos y demás colaboradores, en cuanto éstos observen sus derechos y obligaciones.

**Artículo 22.- VERACIDAD.-** El servidor estará obligado a expresarse con veracidad en sus relaciones funcionales y profesionales con los particulares, con sus superiores y subordinados y demás colaboradores, en el ejercicio de sus funciones y así como también contribuir al esclarecimiento de la verdad.

**Artículo 23.- PRUDENCIA.-** El servidor deberá actuar con pleno discernimiento de las materias sometidas a su consideración, con la misma cautela que un buen administrador emplearía para con sus propios bienes. El ejercicio de la función pública debe inspirar confianza en la comunidad. Así mismo, debe evitar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad de la función que desempeña, el patrimonio del Estado o la imagen que debe tener la comunidad respecto de la Institución y de sus servidores.

**Artículo 24.- VIRTUDES MORALES.-** El servidor público demostrará su personalidad con la práctica de las virtudes morales que le impongan su conciencia y, si fuere del caso, y con absoluta libertad, los principios religiosos que fundamenten su moralidad.

**Artículo 25.- CAPACITACION.-** El servidor está obligado a procurar su capacitación permanente, y renovación de las técnicas, así como los cambios en la legislación, a fin de mantenerse actualizado en sus conocimientos.

**Artículo 26.- EVALUACIONES.-** El servidor se someterá a las pruebas y sistemas de evaluaciones periódicas que fueren dispuestas por la autoridad, a fin de propender a elevar su formación y a recibir los estímulos que puedan establecerse.

**Artículo 27.- LEGALIDAD.-** El servidor deberá conocer, estudiar y cumplir con las disposiciones de la Constitución Política de la República, así como de las leyes y reglamentos que regulan su actividad y demás legislación vigente de obligatorio cumplimiento.

**Artículo 28.- RENDICION DE CUENTAS.-** Los servidores deberán rendir cuentas por sus acciones y decisiones en el ejercicio de sus funciones y estar dispuestos a someterse a la revisión y análisis de sus acciones.

**Artículo 29.- DECLARACION PATRIMONIAL JURAMENTADA.-** Todos los servidores deberán presentarla, al inicio y finalización de su gestión, o cuando legalmente se la requiera, conforme lo determinen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**Artículo 30.- USO ADECUADO DE LOS BIENES DEL ESTADO.-** El servidor deberá utilizar adecuadamente los bienes y materiales que le fueren asignados para el desempeño de sus funciones, evitando su abuso o desaprovechamiento. Tampoco podrá emplearlos, o permitir que otros lo hagan, para fines particulares, o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieren sido legal y específicamente destinados.

**Artículo 31.- ACUMULACION DE CARGOS.-** El servidor no podrá desempeñar otro cargo remunerado en la Administración Pública en el ámbito nacional, sin perjuicio de las excepciones que establezcan y regulen las normas constitucionales y legales vigentes.

**Artículo 32.- NEUTRALIDAD POLÍTICA.-** Es indispensable que los servidores del GADMUR, en el ejercicio de sus funciones, conserven su independencia con respecto a las influencias políticas, para realizar con imparcialidad su trabajo, con el fin de que no se vea afectada su labor al servicio de la ciudadanía.

#### CAPÍTULO V OBLIGATORIEDAD DEL CÓDIGO DE ETICA

**Artículo 33.- CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE ETICA.-** El Código de Ética de los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, impone su comportamiento personal e institucional, en razón de la defensa que deben hacer respecto de la moralidad en el manejo de los recursos públicos; deberá ser celosamente cumplido, pues, su quebrantamiento será causa para la determinación de responsabilidades administrativas, civiles e indicios de responsabilidad penal, a que hubiere lugar, o para ser sometido a otras sanciones previstas en las leyes.

**Artículo 34.- COMPROMISO.-** Al ingreso a desempeñar cualquier función en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, los servidores y demás aceptan conocer el presente Código de Ética y asumir el compromiso, para sí mismos y frente a la institución, de cumplirlo fielmente, en beneficio de toda la colectividad.

#### CAPÍTULO VI RELACIONES CON OTRAS INSTANCIAS

**Artículo 35.- Del GAD Municipal de Rumiñahui y los ciudadanos.-** La identidad institucional y misión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui ser una organización de gobierno y servicio público local que promueva el desarrollo integral de la comunidad, y que todos los servicios brindados se los realicen con eficiencia, responsabilidad, calidad,



**RUMIÑAHUI**  
Gobierno Autónomo  
Descentralizado Municipal

SINDICATURA

Dirección:  
Montúfar 251 y Espejo  
Telf. 2998300  
Sangolqui - Ecuador

transparencia y equidad; y, que fundamentalmente se fomenten los derechos de los ciudadanos a través de la participación ciudadana, de conformidad al ordenamiento jurídico e interés general.

El GAD Municipal de Rumiñahui, dentro del marco de respeto a la Constitución; a la privacidad; y a los derechos humanos, debe observar los siguientes parámetros de atención a los intereses ciudadanos:

1. Protección de datos personales.- Garantizará la protección de datos de carácter personal de los ciudadanos que requieran de los servicios de la Institución, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Atención oportuna.- Receptará y tramitará de manera ágil y oportuna las necesidades, reclamos y denuncias, que realicen los ciudadanos para planificar la satisfacción de sus necesidades de manera equitativa en todo el cantón, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria;
3. De las denuncias.- Receptará y tramitará las denuncias por actos de corrupción en el uso de los recursos públicos, sean estos por parte de los contratistas, profesionales o de sus servidores. Toda denuncia debidamente fundamentada observará el cumplimiento del debido proceso y la presunción de inocencia.

**Art. 36.- El GAD Municipal de Rumiñahui y sus proveedores.-** Las personas naturales y jurídicas que prestan sus servicios a través de cualquier modalidad de contratación a favor del GADMUR, deberán merecer la atención necesaria, asesoría e información profesional, referente a sus responsabilidades y derechos frente a la Institución. Los servidores del GAD Municipal, procederán de manera eficaz y oportuna, y en estricto cumplimiento de las disposiciones legales y demás normativa aplicable.

**Art. 37.- El GAD Municipal de Rumiñahui y los Organismos Internacionales.-** El GAD Municipal de Rumiñahui cumplirá con los compromisos internacionales adquiridos, de conformidad con los Instrumentos Internacionales suscritos por el Estado ecuatoriano, la Constitución de la República y la ley. Los servidores de la Institución pondrán el mayor empeño y calidad profesional en las representaciones internacionales, con el propósito de dejar en alto el nombre del país y la institución.

## CAPITULO VII DEFINICIONES Y CONCEPTOS

### Ética Pública

La Ética Pública se refiere a los asuntos que como sociedad, compete a todos los que forman parte de ella, los asuntos y negocios públicos. La Ética Pública procura que en la Administración Pública se imponga la probidad, transparencia, integridad y el bien común. La Ética Pública busca el mejoramiento de la Administración Pública desde su razón de servicio a la ciudadanía.

### Principios

Principios son las orientaciones básicas y fundamentales que determinan el obrar humano, en consideración a los derechos de los demás. Este Código de Ética recoge los principios



declarados como tales en la Constitución de la República del Ecuador, que tienen fuerza normativa para todos los ciudadanos. Los principios fundamentan los valores.

#### **Valores**

Son formas concretas de ser y actuar deseables en los individuos e instituciones, posibilitan la convivencia en un ambiente de respeto y aceptación de la dignidad humana. Los valores como cualidades humanas positivas, orientan, animan e inducen a realizar un trabajo bien hecho y, tienden a generar un ambiente de armonía con los demás.

#### **Conflicto de intereses**

Es la situación en la cual una persona pierde independencia y objetividad para tomar decisiones que pudieran afectar negativa o positivamente a terceros vinculados a dicha persona o a ella misma. Por ejemplo, si ha sido parte en el pasado inmediato de un sujeto de control u ofrece servicios remunerados al mismo, o tiene con el sujeto de control un vínculo de sangre, civil, contractual, de amistad o puede ser sujeto de presiones o chantajes.

#### **Secreto profesional**

La información obtenida en los procesos de auditoría no deberá revelarse a terceros, ni oralmente ni por escrito, salvo a los efectos de cumplir las responsabilidades legales o de otra clase que correspondan a la institución, como parte de los procedimientos normales de esta, o de conformidad con las leyes pertinentes.

#### **Confidencialidad**

Es aquello que se hace o se dice de manera reservada, secreta o con seguridad recíproca entre dos o más personas. Las denuncias sobre ética pública deben guardar confidencialidad. Aunque la confidencialidad puede ser necesaria en algunos casos, el proceso y el resultado deberían estar suficientemente abiertos al escrutinio y al interés público.

#### **Interés público**

Es el beneficio de la colectividad, sociedad o comunidad. Los recursos naturales del país, el cumplimiento de los derechos ciudadanos, la Administración Pública, la institucionalidad estatal, las empresas públicas, los servicios públicos, la conducción de la República, las instancias políticas, sociales, económicas y su organización, son asuntos de interés público. En el ámbito de la Administración Pública, el interés público siempre estará por encima y tendrá prevalencia sobre el interés particular.

#### **Interés particular o personal**

Opuesto al interés público es extraer ventaja para una persona en particular, natural o jurídica, de una acción económica, social, política o legal, sin importar los efectos que esta ventaja pueda tener en los otros miembros de la sociedad. El interés particular debe estar orientado y regulado por el interés público, de modo que sin eliminarlo conduzca del mejor modo posible al beneficio social.

#### **Corrupción**

Acción personal o social ilícita o ilegítima encubierta y deliberada con arreglo a intereses particulares, realizada vía cualquier cuota de poder en espacios normativos institucionalizados y estructurados, afectando deberes de función, intereses colectivos y/o la moral social.



SINDICATURA

Dirección:  
Montúfar 251 y Espejo  
Telf. 2998300  
Sangolquí - Ecuador

### DISPOSICIONES GENERALES

Es obligación de todos los servidores municipales adherirse a los principios y valores institucionales, mediante la firma del documento de Declaratoria y Fe de conocimiento del Código de Ética.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Derogase toda norma interna de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Código de Ética.

**SEGUNDA.-** El presente Código de Ética entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en la ciudad de Sangolquí, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil doce.

  
Ing. Héctor Jácome Mantilla

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



**RAZÓN.-** Sangolquí, a los nueve días del mes de noviembre de 2012- Siento como tal, que la resolución que antecede fue suscrita por el Ing. Héctor Jácome Mantilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui - GADMUR. **LO CERTIFICO.-**

  
Dra. María Eugenia Chávez

SECRETARIA GENERAL

